



*Universidad Nacional de Lanús*

00015/19

Lanús, 21 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2862/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°143/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición citada en el Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°176/18 cuyo objeto es la "Compra de Accesorios Eléctricos para la Escuela de Oficios F. Vallese", conforme el detalle de la planilla obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas Tofema SA y La Grutta Enrique Jorge;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, dado que no pueden resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, y su estado actual según consta en el expediente es "desactualizado por formulario";

Que, de las actuaciones producidas y considerando que la oferta presentada por la firma La Grutta Enrique Jorge supera notablemente el presupuesto oficial asignada a la contratación, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa N° 176/18, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de "dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes";



00015/19

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Contratación Directa N°176/18, tramitada conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la "Compra de Accesorios Eléctricos para la Escuela de Oficios F: Vallese", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la ejecución del artículo 1º, en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o/ 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tec. INDALECIO GONZALEZ BENITEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús